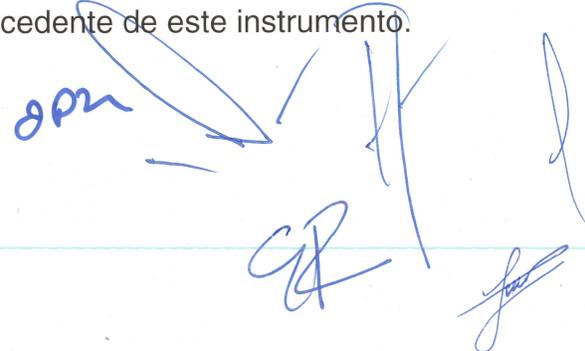


CONVENIO MODIFICATORIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA DE METROPOLITANA DE GUADALAJARA (FIDEICOMISO NUMERO 100321975), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y LIC- GERMÁN ERNESTO KOTSIRAS RALIS CUMPLIDO, POR SU ORDEN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y SECRETARIO DE TURISMO, TODOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE, COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO” O “EL FIDEICOMITENTE” O “EL FIDEICOMISARIO”; Y POR OTRA PARTE, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL BENÍTEZ Y EDGAR OSWALDO MÁRQUEZ GALINDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “FIDUCIARIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 15 quince de Agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO,**” y **BANCO INDUSTRIAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fideicomiso denominado “**Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara**”, en adelante **EL FIDEICOMISO**, cuyo objetivo primordial se basó en la creación de un patrimonio autónomo con el producto de los ingresos por Impuesto sobre Hospedaje recaudado en la Zona Metropolitana, para destinarlo a la promoción turística de los Municipios que la integran. “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” fue a la vez Fideicomitente y designado Fideicomisario.

SEGUNDO. - Mediante Póliza número 257 doscientos cincuenta y siete, de fecha 10 diez de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Corredor Público número 20 veinte de la plaza de Jalisco, “**EL FIDEICOMITENTE**” y “**BANCO INDUSTRIAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA**” celebraron un Convenio Modificadorio a **EL FIDEICOMISO** al que se hace referencia en el primer antecedente de este instrumento.



TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2004, mediante escritura pública número 855, pasada ante la fe del Notario Público 113 de ésta Municipalidad y por solicitud del Comité Técnico, el Gobierno del Estado, **BANCO INDUSTRIAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA EN LIQUIDACIÓN Y BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebraron un convenio Modificadorio y de sustitución fiduciaria a **EL FIDEICOMISO**, en el cual se nombró Fiduciario Titular a **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en lugar de **BANCO INDUSTRIAL, S.A.**, modificándose asimismo la cláusula tercera y novena del Contrato en cuestión.

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2007, el Gobierno del Estado, **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** y **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, celebraron un convenio modificadorio y de sustitución fiduciaria respecto de **EL FIDEICOMISO**, en el cual se nombró Fiduciario Titular a **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en lugar de **BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, modificándose a su vez íntegramente el Contrato en cuestión, asignándosele el número de Fideicomiso 100321975.

QUINTO. - El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y por tanto, como una emergencia de salud pública de interés internacional, emitiendo una serie de recomendaciones para su control. Por su parte, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo desde ese momento medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad en cita, medidas que se han ido intensificando hasta la fecha.

SEXTO. - El día 31 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la suspensión de actividades no esenciales, determinación que fue ampliada hasta el 31 de mayo de 2020.

SÉPTIMO. - La aplicación de las medidas preventivas en cuestión, en el estado de Jalisco han sido impuestas incluso con anterioridad y mayor vigor que las ordenadas por el Gobierno Federal, con resultados alentadores en materia de salud.

OCTAVO.- No obstante, uno de los efectos colaterales que ha generado esta pandemia, es la disminución exponencial en el flujo de turistas hacia nuestro Estado y Zona Metropolitana de Guadalajara, ocasionando una recaudación considerablemente menor que la proyectada, por concepto del Impuesto sobre Hospedaje contemplado en el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio del año 2020, impuesto que a su vez es entregado como aportación a este Fideicomiso, para cumplir con los fines de promoción del destino turístico y demás contemplados en el contrato de **EL FIDEICOMISO.**

NOVENO. - En sesión 03/2020 de Comité Técnico celebrada con fecha 30 de junio de 2020, la cual contó con 6 asistentes titulares y 3 asistentes suplentes, mediante acuerdo 12/2020 doce diagonal dos mil veinte se aprobó por unanimidad de votos, modificar el contrato de fideicomiso en los términos que al respecto se hacen constar en el presente instrumento.

DÉCIMO. – Con fecha 10 de julio de 2020, el Presidente del Comité Técnico solicitó al Fideicomitente, tramitar la modificación del contrato en los términos propuestos por el comité técnico.

ONCEAVO. - Con fecha 15 de julio de 2020 el Secretario de la Hacienda Pública y Fideicomitente Único de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, giró instrucciones al Fiduciario para que llevará a cabo un convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, con el objeto de modificar el punto 3 de la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso vigente.

DECLARACIONES:

I.1.- DECLARA EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ: Que acredita su carácter de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO DE JALISCO** con copia de la Constancia de Mayoría de Votos otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 03 de agosto de 2018, compareciendo a la formalización del presente instrumento con fundamento en lo señalado en el artículo 50 cincuenta, fracciones IX novena, XI décima primera, XVIII décima octava y XIX décima novena de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El suscrito Gobernador constitucional del Estado de Jalisco, fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza al Secretario de la Hacienda Pública para que en su carácter de

Fideicomitente Único de la administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, asista a la celebración del presente convenio modificatorio que tiene por objeto modificar el punto 3, de la cláusula tercera de los fines del fideicomiso.

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma del convenio y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

I.2.- DECLARA EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, que en los términos de los artículos artículo 46 de la Constitución Política y de la fracción III, del artículo 15 de la Ley orgánica ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, comparezco a refrendar el acuerdo que emite en su declaración el C. Gobernador del Estado y acredita su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, con una copia del nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- DECLARA EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.- que con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículo 46 de la Constitución Política; fracción III del artículo 15 y punto 3 del artículo 88 de la Ley Orgánica, así como el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y con la autorización emitida por el C Gobernador del Estado, en su declaración, con el carácter de **FIDEICOMITENTE ÚNICO DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA**, comparezco a la firma del presente convenio Modificatorio acreditando mi cargo de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA**, con una copia simple del nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

I.4.- DECLARA LIC. GERMÁN ERNESTO KOTSIRAS RALIS CUMPLIDO.- que en los términos de los artículos artículo 46 de la Constitución Política y de la fracción III, del artículo 15 de la Ley orgánica ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, comparezco a refrendar el acuerdo que emite en su declaración el C. Gobernador del Estado y acredita su carácter de **SECRETARIO TURISMO**, con una copia del nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco de fecha 6 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Quedan agregados al presente instrumento, copias de los nombramientos de todos y cada uno de los representantes del Gobierno del Estado.

II.- Declara "EL FIDUCIARIO", que sus representantes acreditan sus facultades de representación con la Escritura Pública número 60,633 otorgada ante la fe de la

Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino Notario Público número 195 del Distrito Federal, México.

II.1.- Declara “**EL FIDUCIARIO**” que, en los términos de la cláusula Séptima del contrato de **EL FIDEICOMISO**, con fecha 20 de julio de 2020 recibió instrucciones del FIDEICOMITENTE para comparecer a la celebración del presente convenio modificatorio.

III.- Declaran ambas partes que el presente convenio tiene su principal motivo en la falta de recursos disponibles para que **EL FIDEICOMISO** pueda cumplir con sus funciones de promover y atraer el turismo, así como publicitar a la Zona Metropolitana de Guadalajara como destino turístico, ocasionada por las razones expuestas en los antecedentes Sexto, Séptimo y Octavo de este convenio, y por ello, con la anuencia de los representantes de los Ayuntamientos de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, han convenido en adicionar un último párrafo al texto del apartado 3 de la cláusula tercera “finés” del clausulado de **EL FIDEICOMISO**, para que por excepción, se faculte al Comité Técnico del mismo para utilizar los recursos existentes y no utilizados a la fecha en las cuentas de **EL FIDEICOMISO**, así como los que se perciban durante lo que resta del ejercicio 2020, cuyo destino está determinado para obras de equipamiento urbano con fines turísticos en los citados Ayuntamientos, para que durante este ejercicio 2020, en su lugar, sean destinados a la promoción, publicidad y atracción de eventos, para el impulso del turismo y demás sectores económicos relacionados con el turismo, a fin de coadyuvar a hacer frente a los efectos adversos ocasionados por la pandemia en cuestión.

IV.- Declaran, tanto el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, como “**EL FIDUCIARIO**” estar conforme en comparecer a la celebración de este Convenio y en facultar al Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO** para disponer de los recursos económicos a que se refiere el clausulado del presente.

Expuesto lo anterior, las partes comparecientes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - “**EL FIDEICOMITENTE**” y “**EL FIDUCIARIO**”, convienen en adicionar un último párrafo al texto del apartado 3 de la cláusula tercera “finés” del clausulado del fideicomiso, para quedar redactado en los términos que se señalan a continuación:

TERCERA. - FINES.- LOS FINES DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, SON LOS SIGUIENTES:

...

3.- QUE LA FIDUCIARIA, ENTREGUE AL REPRESENTANTE QUE AL EFECTO ELIJAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, COMPUESTOS POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, JALISCO, PARA DESTINARSE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO CON FINES TURÍSTICOS, RELACIONADAS CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO, QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO ELABORADOS POR DICHOS AYUNTAMIENTOS Y APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO, EL 25% VEINTICINCO POR CIENTO DE:

3.1.- LA CANTIDAD IGUAL AL 100% CIENTO POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN BIMESTRAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, QUE HAYA APORTADO EL FIDEICOMITENTE; Y

3.2.- LA CANTIDAD IGUAL AL 100% CIENTO POR CIENTO DE LOS INGRESOS BIMESTRALES POR CONCEPTO DE INTERESÉS, RECARGOS, MULTAS, SANCIONES, ACTUALIZACIONES O CUALQUIER PRODUCTO QUE SE DERIVE DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE RECAUDADO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, Y QUE HAYA SIDO APORTADO POR EL FIDEICOMITENTE.

EL COMITÉ TÉCNICO, ESTARÁ FACULTADO PARA SUPERVISAR EL DESTINO DE LOS FONDOS ENTREGADOS, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS MENCIONADOS.

LAS ENTREGAS DEBERÁN REALIZARSE EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE APRUEBE EN CADA OCASIÓN EL COMITÉ TÉCNICO.

apn
af
[Signature]

LA FIDUCIARIA, CONSERVARÁ EN CUSTODIA LOS DOCUMENTOS FUNDATARIOS DE PAGO, LOS CUALES DEBERÁN ACOMPAÑARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO EMITA AL RESPECTO. DICHOS DOCUMENTOS LOS ENTREGARÁ EL FIDUCIARIO AL COMITÉ TÉCNICO Y/O AL FIDEICOMITENTE CUANDO LE SEAN SOLICITADOS O A LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LA CALIDAD DE DICHOS DOCUMENTOS, NI POR LA PROCEDENCIA DE DICHOS PAGOS.

EL COMITÉ TÉCNICO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS QUE INSTRUYA AL FIDUCIARIO, ASÍ COMO RESPECTO A LA CALIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS DOCUMENTOS FUNDATARIOS DE PAGO QUE ACOMPAÑE A DICHAS INSTRUCCIONES, POR LO QUE EL FIDUCIARIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE DICHO PARTICULAR.

EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ FACULTADO EXCEPCIONALMENTE PARA DESTINAR LAS CANTIDADES DE DINERO A QUE SE REFIERE ESTE INCISO 3 DE LA CLAUSULA DE FINES, TANTO DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, COMO LOS QUE SE PERCIBAN DURANTE EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA, ATRACCIÓN DE EVENTOS Y PUBLICIDAD DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y EL ESTADO DE JALISCO, E IMPULSAR ESTE SECTOR COMO CONSECUENCIA DE LAS AFECTACIONES OCASIONADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS A QUE SE REFIEREN LOS ANTECEDENTES SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTE CONVENIO, CON LA SALVEDAD DE QUE SI ESOS REMANENTES HAN SIDO COMPROMETIDOS MEDIANTE APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EN FORMA PREVIA PARA EJERCERSE ESTE AÑO EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, ESOS RECURSOS DEBERÁN ENTREGARSE PARA ESOS PROYECTOS.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - EFECTOS. - El presente instrumento jurídico surtirá sus efectos durante el periodo que transcurra entre la fecha de su firma y el 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

OPN

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- NO NOVACIÓN.- “EL FIDEICOMITENTE” y “EL FIDUCIARIO”, aclaran y establecen que lo estipulado en este Convenio no constituye una novación del **EL FIDEICOMISO**, el cual subsiste y continua vigente en todos y cada uno de sus términos, por lo que **EL FIDEICOMISO** continuará con la ejecución de programas de promoción turística en el estado de Jalisco, con el producto de los ingresos estatales que por concepto del impuesto sobre hospedaje se recauden en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, y el demás patrimonio Fideicomitado con que cuente o llegue a contar, así como con las actividades que ha venido realizando.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - RESPONSABILIDAD.- “EL FIDEICOMITENTE” otorga su conformidad con el contenido del presente convenio y se obliga a indemnizar y a sacar a paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a sus delegados fiduciarios y demás funcionarios, de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles la celebración y los efectos del presente convenio, así como por los daños y perjuicios que llegaren a causarse en el caso de que se presente en su contra alguna reclamación, demanda, procedimiento o juicio; obligándose así mismo a reembolsarles cualquier erogación que realicen al respecto y en su propia defensa, incluyendo sin limitar, el pago de honorarios, de gastos, de costas legales, de sanciones impuestas por alguna autoridad inclusive de carácter fiscal.

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - DOMICILIOS. - Para los efectos del presente convenio los domicilios de las partes son los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Pedro Moreno No. 281
Zona centro C. P. 44100
Guadalajara, Jalisco.

FIDUCIARIO: Av. Américas #1685 piso 4,
Fraccionamiento Providencia
Guadalajara, Jalisco.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otro que pudiera corresponderles por cualquier motivo o circunstancia.

Una vez leído y aprobado en sus términos el presente convenio, se firma por quintuplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de julio de 2020, conservando cada parte un ejemplar de este.

FIDEICOMITENTE

Gobierno Constitucional Libre y Soberano del Estado de Jalisco



**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA**



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES



**SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA**

**LIC. GERMÁN ERNESTO KOTSIRAS
RALIS CUMPLIDO**



SECRETARIO DE TURISMO

FIDUCIARIO

**Scotiabank Inverlat, S. A., Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

**SANDRA VERÓNICA ESQUIVEL
BENITEZ**

Delegado Fiduciario

**EDGAR OSWALDO MARQUEZ
GALINDO**

Delegado Fiduciario